

CAFFERATA, 05 de Octubre de 2023

RESOLUCIÓN N° 36/2023

VISTO:

Que, la tasa de interés expresada en el Artículo 2° incisos b) y c) de Ordenanza 631/2022 - Plan de Facilidades de Pago Estándar 2023- ha quedado desactualizada.

Y CONSIDERANDO:

Que, actualmente dicha normativa en su artículo 2 ° contempla las siguientes tasas de financiación: a) Anticipo y hasta tres (3) cuotas inclusive, “cero (0) por ciento” de interés mensual; b) Anticipo y cuatro (4) a ocho (8) cuotas, “dos coma ocho (2,8) por ciento” de interés mensual y c) Anticipo y nueve (9) a doce (12) cuotas, “tres coma cinco (3,5) por ciento” de interés mensual.

Que, dado los valores de la inflación actual, ha dejado lo distinguido en los incisos b) y c) muy por debajo de la realidad monetaria.

Que, es imprescindible actualizar estos porcentajes a los fines de garantizar la sostenibilidad financiera de la comuna, por lo que deberían modificarse los incisos b) y c) de los artículos 2° de la Ordenanza 631/2022 estableciendo los mismos en: b) Anticipo y cuatro (4) a ocho (8) cuotas, “ocho (8) por ciento” de interés mensual; y c) Anticipo y cuatro (9) a ocho (12) cuotas, “nueve coma siete (9,7) por ciento” de interés mensual.

POR ELLO, y en virtud de las facultades otorgadas al Organismo Fiscal por el Artículo 13° inc. b) de la Ordenanza 631/2022.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA COMUNA DE CAFFERATA

RESUELVE

ARTICULO 1°: MODIFÍCASE la tasa de financiación de las opciones b) y c) establecidas en su Artículo 2°, de la Ordenanza 631/2022- Plan de Facilidades de Pago Estándar 2023, elevando las mismas a la siguiente expresión:

b) Anticipo y cuatro (4) a ocho (8) cuotas, “ocho (8) por ciento” de interés mensual.

c) Anticipo y nueve (9) a doce (12) cuotas, “nueve coma siete (9,7) por ciento” de interés mensual

ARTICULO 2°: DETERMÍNASE como vigencia de esta modificación, el día 05 de Octubre de 2023.

ARTICULO 3°: GÍRESE al área de informática a los fines de parametrizar los nuevos índices mencionados en el Artículo 1° de la presente Resolución.

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE, notifíquese, regístrese y archívese. .

DADO Y FIRMADO EN LA LOCALIDAD DE CAFERATTA, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.-----